

Infracción: Art. 23.a) de la Ley 1/92

Importe: 300,52 €

Expte: SG-420/02

Referencia: 640020004298

Interesado: Tsvetko Spasov Tsvetko

Domicilio: C/ Ctra. Soria-Plasencia, 4, 40500 Riaza (Segovia)

Infracción: Art. 53.b) de la Ley 4/00

Importe: 300,52 €

Expte: SG-425/02

Referencia: 640020004257

Interesado: Neli Petrova Tsvetkova

Domicilio: C/ Ctra. Soria-Plasencia, 4, 40500 Riaza (Segovia)

Infracción: Art. 53.b) de la Ley 1/92

Importe: 300,52 euros.

Segovia, a 20 de marzo de 2003.— El Secretario General, Manuel García García.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Servicios Tributarios

Con fecha 14 de febrero de 2003 se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20, anuncio de los Servicios Tributarios de la Excma. Diputación Provincial de Segovia por el que se ponía en general conocimiento la exposición pública de las modificaciones de Ordenanzas fiscales aprobadas por diversos Ayuntamientos de la provincia de Segovia, para su vigencia en el ejercicio 2003, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre de 2002.

Dado que en el plazo legal concedido al efecto no se han presentado reclamaciones sobre los acuerdos y textos provisionales, se entienden definitivamente aprobados tanto los acuerdos de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como las respectivas modificaciones de Ordenanzas Fiscales, de los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I del presente anuncio, cuyo texto definitivo es el siguiente:

“Art.3 –Exenciones

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros.

Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros. En el caso de que varios inmuebles de esta naturaleza pertenezcan a un mismo sujeto pasivo, estarán exentos los citados inmuebles cuando la cuota agrupada resultante conforme al art. 4 de la presente ordenanza, resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros.

Art. 4 – Agrupación de inmuebles rústicos pertenecientes a un mismo sujeto pasivo

Al amparo del art. 78.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos de facilitar la gestión recaudatoria del presente tributo por quien la tenga asumida, las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica serán agrupadas en un único documento cobratorio, cuando pertenezcan a un mismo sujeto pasivo y estén sitos en este término municipal.”

Dado que en el plazo legal concedido al efecto no se han presentado reclamaciones sobre los acuerdos y textos provisionales, se entienden definitivamente aprobados tanto los acuerdos de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, como las respectivas modificaciones de Ordenanzas Fiscales, de los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo II del presente anuncio, cuyo texto definitivo es el siguiente:

“Art. 5- Para poder aplicar la exención a que se refiere el párrafo segundo del apartado e) del artículo 94.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, el interesado deberá dirigir instancia ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con sus datos personales, indicando la matrícula del vehículo, sus características y la causa de la solicitud.

La citada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Permiso de Circulación que acredite la titularidad de la persona discapacitada.
- 2.- Certificado de Minusvalía emitido por el órgano competente, donde se establezca que su grado de minusvalía es igual o superior al 33 %.
- 3.- Carnet de Conducir del titular del vehículo.
- 4.- Declaración jurada indicando su uso exclusivo y no disfrutar de esta exención por ningún otro vehículo.
- 5.- Fotocopia de la póliza del seguro del vehículo del último año, para acreditar el uso exclusivo por el minusválido.

Comprobados por parte del Ayuntamiento que se cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión del beneficio, se expedirá el documento acreditativo correspondiente.”

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos previstos en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el acuerdo y Ordenanza expresados, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, 27 de marzo de 2003.— El Presidente, Atilano Soto Rábanos.

ANEXO I – Ayuntamientos que han modificado su Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos anteriormente señalados, con las siguientes peculiaridades en cuanto al número secuencial del artículo modificado:

Anaya

Añe

Armuña

1129

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

ANUNCIO

La Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2003 acordó anunciar concurso público para la realización de las obras de rehabilitación de la piscina del Parque Recreativo de la Panera de Río Moros sita en el monte 141-142-148 de U.P. del municipio de El Espinar (Segovia).

Plazo de la licitación: Se señala en 13 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de existir reclamaciones al pliego de condiciones en el plazo de ocho días, se resolverán aplazando, si fuera necesario, la licitación.

Tipo de licitación: Se señala en: 75.922 euros, IVA incluido y se somete a la baja.

Plazo de ejecución: Dos meses contados desde la adjudicación de la obra.

Fianzas: La provisional se señala en el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 4 por 100 de la adjudicación.

Información y documentación: Cualquier persona física o jurídica interesada en el presente contrato, podrá informarse en la Secretaría General de esta Entidad, Plaza Mayor nº 1 de Segovia, donde se facilitarán copias de pliegos de condiciones y se podrá examinar el proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de marzo de 2003.— El Presidente, José Antonio López Arranz.

1116

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Segovia

N.I.G.: 40194 1 0000216/2003

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 87/2003

Sobre otras materias

De D. Pedro Pascual San Juan

Procuradora Sra. Teresa Pérez Muñoz

EDICTO

Don Jesús Martínez Puras, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el expediente de dominio nº 87/2003 a instancia de D. Pedro Pascual San Juan, para la inscripción de mayor cabida de la siguiente finca:

Bernardos
Caballar
Cantimpalos
Carbonero el Mayor
Lastras de Cuéllar
Fuentepelayo
Garcillán
Los Huertos

Marazuela (donde dice Art. 3 y Art. 4 debe decir Art. 2 y Art. 3, respectivamente)

Navalmanzano
Navas de Riofrío
Ortigosa del Monte
Pinarnegrillo
Prádena

Torre Val de San Pedro (donde dice Art. 3 y Art. 4 debe decir Art. 2 y Art. 3, respectivamente)

Valladolid

ANEXO II – Ayuntamientos que han modificado su Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos anteriormente señalados, con las siguientes peculiaridades en cuanto al número secuencial del artículo modificado:

Cantalejo
Cantimpalos (donde dice Art. 5, debe decir Art.3)
Carbonero el Mayor (donde dice Art. 5, debe decir Art. 2)

Fuentepelayo

Garcillán

Prádena

Torre Val de San Pedro (donde dice Art. 5, debe decir Art. 2)

Valladolid

1111

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Urbanismo, Obras y Servicios

NEGOCIADO-PLANEAMIENTO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2003, la tercera modificación del Plan Especial de San Lorenzo, Valle del Eresma y San Marcos, referida a la Unidad de Actuación nº 26, "Las Amarras", y a fin de recoger las modificaciones derivadas del Convenio urbanístico suscrito por el Ayuntamiento, queda expuesto al público expediente tramitado en el Servicio de Urbanismo y Obras de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, a efectos de que durante un mes, contado desde la última publicación del presente anuncio en un diario oficial, cualesquiera interesados pueda examinarlo y deducir las alegaciones pertinentes.

Segovia, a 10 de marzo de 2003.— El Alcalde, rubricado.